

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional presentado por el señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO. De igual modo allego respuesta de petición por parte de la NUEVA EPS en donde informa que la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, es la encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, quien cuenta con un superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, que corresponde al DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO, en su calidad de vicepresidente de salud. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2009-00021-00. ACCIÓN DE TUTELA de CARLOS JULIO AVILA CASTILLO en contra de NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ